

Exp.: 09-OPEN-00032.1/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 22/02/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería de Educación y Juventud la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Acceso al proyecto denominado PROYECTO EJECUCIÓN SUSTITUCIÓN CUBIERTAS CEIP SAN ISIDRO, ARANJUEZ, con número de expediente CM-A/SER-0000037056/2019, correspondiente a este contrato:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FAydefinicion=ContratoMenoryidPagina=1224915242285yidoc=D106-3T-2019_CM-A%2FSER-0000037056%2F2019ylanguage=esyop2=PCONypagename=PortalContratacion%2FPage%2FPCON_contratosPublicosytipoServicio=CM_ConvocaPrestac

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en la causa de inadmisión recogida en el artículo 18. 1 letra a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Infraestructuras y Servicios

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información pública referenciada, al tratarse de información que está en curso de publicación general en el perfil del contratante de la Consejería de Educación y Juventud.

Ha de indicarse que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la celebración de un contrato por parte de la Administración Pública requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, al que se dará la debida publicidad en el perfil del contratante.

Al respecto, se informa que el perfil del contratante es el elemento que agrupa la información y documentos relativos a la actividad contractual de los órganos de contratación, de conformidad con lo establecido el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la



**Comunidad
de Madrid**

que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Así pues, del mismo modo que el interesado ha accedido a través del perfil del contratante de la Consejería de Educación y Juventud a la información relativa al contrato menor de redacción del proyecto referenciado anteriormente, podrá tener conocimiento en su día de todo lo que acontezca en relación a la ejecución de dicha obra.

La publicación en el perfil del contratante de la licitación de un contrato de ejecución de una obra conlleva la divulgación del correspondiente proyecto, a fin de poner en conocimiento de los licitadores el objeto detallado del contrato.

Cabe señalar que, incluso en el caso de que la Administración Pública tuviera que adjudicar el contrato de ejecución de la obra por vía de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, esto es, al margen de una tramitación ordinaria, no se excluiría la posterior publicación de la información pertinente relativa a esa contratación de emergencia.

En virtud de lo expuesto, en este momento no procede dar acceso a la información solicitada al estar en curso de elaboración y/o publicación general, si bien se informa que está prevista su divulgación en el perfil del contratante de la Consejería de Educación y Juventud durante el segundo trimestre del presente año, al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a la misma.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
El Director General de
Infraestructuras y Servicios

Firmado digitalmente por: GARCIA RODRIGUEZ IGNACIO
Fecha: 2021.02.25 11:33

Ignacio García Rodríguez